



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.**

En el día en quanto a poder ejecutar la compra, y hacer los acopios, acó en esta Ciudad, como en otros qualesquier otros que se le ocurriessen; librándole para su Riquardo el Documento correspondiente, y de lo contrario Revocarle del Febo y Obligación que tiene conarabada, levantándole la fianza que a su seguridad tiene dada: Y entendido por esta Ciudad Acuerda: Que para Resolver lo Comú se libre general licencia para el ómnibus Caridos de Se Tebeo; y en el Interim se le libe el Testimonio que pido con Intención en la Condición de S. N. N. N. N.

Estado de lo que en este Ayuntamiento en el día de Porite, dado por el Intervenidor, con fecha de este día, por el que resulta haverse consumido en la Semana anterior ochocientas ochenta de Anas de Trigo: havere comprado doce fanegas de trigo a precio de cinco entera y dos real y medio, havere arrentado, dos mil ciento tres fanegas, y media de Trigo Español; y en mil seiscientas setenta y nueve fanegas, y media de Anas; Y entendido por esta Ciudad acuerda: Queda en su Intelligencia

Todo lo qual acordó esta Ciudad en su Plante por Francisco de la Cruz, Secretario de su Real Audiencia de Madrid.

Jacon

Ante nos

Francisco Novillo  
Consejero  
Nicolas de Madrid

En la ciudad de Madrid, a los... años de su Magestad.

